

Radicación: 2022-00023-00
Proceso: EXPROPIACIÓN
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado: AMPARO CRUZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1450

En atención a las peticiones enviadas al correo institucional del juzgado, la primera de ellas por el mandatario judicial de la ANI, en la que solicita el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, por cuanto la demandada accedió a dar fin al proceso, realizando la enajenación voluntaria a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribiendo la escritura pública de compraventa N° 324 del 29 de noviembre de 2022, de la Notaría Única de Caldonó; y la otra, efectuada por el Secretario del Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, a quien le correspondió el referido asunto, luego de que este Despacho declarara la falta de competencia, en la que solicita se realice la conversión del título constituido en la cuanta de este Juzgado, por concepto del avalúo del área a expropiar,

SE DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, por falta de competencia, pues a quien le corresponde realizar dicho trámite es al Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, a quien le correspondió por reparto.

REMITIR por secretaría la referenciada solicitud a ese Juzgado, para que resuelva lo pertinente.

SEGUNDO: ORDENAR la conversión del Título de Depósito Judicial N° 469180000635791, por valor de \$24.647.697, para el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, en donde actualmente cursa el proceso, en virtud de la declaración de falta de competencia, efectuada por este Juzgado.

CÚMPLASE,

La Juez

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499039dc57c062ba1671ee873c3dabc98e7870e5d66d06fb51110ef8c5c121ab**

Documento generado en 18/12/2023 03:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>